

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVIII – Boletín Nº 63 – Octubre – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN Nº 996/24	14
RESOLUCIÓN Nº 997/24	14
RESOLUCIÓN Nº 998/24	14
RESOLUCIÓN Nº 999/24	15
RESOLUCIÓN Nº 1000/24	16
RESOLUCIÓN Nº 1001/24	16
RESOLUCIÓN Nº 1002/24	17
RESOLUCIÓN Nº 1003/24	17
RESOLUCIÓN Nº 1004/24	18
RESOLUCIÓN Nº 1005/24	18
RESOLUCIÓN Nº 1006/24	19

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 037/24	2
RESOLUCIÓN Nº 038/24	3

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 977/24	3
RESOLUCIÓN Nº 978/24	3
RESOLUCIÓN Nº 979/24	4
RESOLUCIÓN Nº 980/24	4
RESOLUCIÓN Nº 981/24	5
RESOLUCIÓN Nº 982/24	5
RESOLUCIÓN Nº 983/24	5
RESOLUCIÓN Nº 984/24	6
RESOLUCIÓN Nº 985/24	7
RESOLUCIÓN Nº 986/24	7
RESOLUCIÓN Nº 987/24	8
RESOLUCIÓN Nº 988/24	9
RESOLUCIÓN Nº 989/24	10
RESOLUCIÓN Nº 990/24	10
RESOLUCIÓN Nº 991/24	11
RESOLUCIÓN Nº 992/24	12
RESOLUCIÓN Nº 993/24	12
RESOLUCIÓN Nº 994/24	13
RESOLUCIÓN Nº 995/24	13

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 30 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 037/24

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,
- El RI del Concejo Deliberante;
- La Resolución N° 031/24 – Co.De.Sa.;
- El Expte. N° 1000/24- Co.De.Sa.;
- El Expte. N° 1055/24 - Co.De.Sa.;
- La Resolución N° 001/24 de la Junta Electoral Municipal;
- La Resolución N° 038/24 del Presidencia del Co.De.Sa.;
- El Expte N° 1037/24 Co.De.Sa.; y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución N° 031/24 del Concejo Deliberante, se aceptó la renuncia de la Sra. Susana Inés Ana del Bloque Alternativa Vecinal de Sarmiento, como Concejal de la ciudad de Sarmiento;
- Que, por Nota Expte. Mesa de Entrada de este Concejo N° 1000/24, de fecha 18 de Octubre del corriente año, el Sr. Javier Armando Pérez, renuncia en forma definitiva al Cargo de Concejal Suplente, para el cual había sido electo, en 3° orden, establecido en la Resolución N° 001/2023 de la J.E.M., manifestando la imposibilidad de asumir dicho cargo;
- Que mediante el Expte. 1055/24 se recepcionó la Resolución N° 001/24 de la Junta Electoral Municipal, por la cual resolvió designar a la Srta. Micaela Judith Quiroga, del Partido Alternativa Vecinal Sarmiento, en carácter de Concejal Titular Electa, a fin de completar el periodo que le hubiera correspondido a la Sra. Susana Inés Ana;
- Que, por Resolución N° 038/24, se hizo lugar a la licencia del Concejal Barrie DICKASON, desde el día 23-10-2024 y hasta el día 11-11-2024, inclusive, por razones de salud;
- Que, según Resolución N° 007/23, de la JEM, queda como Primer Concejal Suplente Electo, Eduardo Mateo Estrazzalino Carré, perteneciente al Partido Político Juntos por el

Cambio, en remplazo del Concejal Barrie Dickason;

- Que, mediante Expte. N° 1037/24, del Concejo Deliberante, el PEM, solicita Sesión Extraordinaria, para el tratamiento del Anteproyecto de Ordenanza, relacionado con: “Contratación Directa Obra Apertura de Calles Internas Parque Industrial”;

- Que, por tales circunstancias y por todo lo expuesto anteriormente, se convoca a Sesión Extraordinaria para el día 01 de Noviembre del corriente año, a las 11:00 horas, a fin de llevar a cabo el tratamiento a los puntos citados en los considerandos que preceden;

- Que no existe impedimento alguno para que ello no suceda. –

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1) CONVOCASE al Concejo Deliberante de Sarmiento a Sesión Extraordinaria para el día 01 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en el Recinto de los Constituyentes, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1. ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN, REF: “Aceptar la Renuncia presentada por el Sr. Javier Armando PÉREZ, DNI N° 23.158.497, bajo Expte. N° 1000/24 de este Concejo Deliberante de Sarmiento, al Cargo de Concejal Suplente Electo, según Resolución N° 001/2023 de la Junta Electoral Municipal.-
2. Resolución N° 001/24 de la Junta Electoral Municipal, por la cual resolvió designar a la Srta. Micaela Judith Quiroga, del Partido Alternativa Vecinal Sarmiento, en carácter de Concejal Titular Electa
3. Toma de Juramento de rigor a la Concejal Titular Micaela Judith QUIROGA.
4. Resolución N° 038/24, Licencia Concejal Barrie DICKASON.
5. Resolución N° 007/23, de la JEM, por la cual se resuelve que queda como Primer Concejal Suplente Electo, Eduardo Mateo Estrazzalino Carré, perteneciente al Partido Político Juntos por el Cambio.
6. Toma de Juramento de rigor al concejal Suplente Eduardo Mateo ESTRAZZALINO CARRÉ

7. Expte N° 1037/24 del PEM - Anteproyecto de Ordenanza, Ref: "Contratación Directa Obra Apertura de Calles Internas Parque Industrial".- Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 30 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 038/24

VISTO:

- Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento,
- El Expte. N° 1025/24; y;

CONSIDERANDO:

- Que, por expediente detallado en el visto, se deja constancia que el Concejal Barrie Dickason, se encuentra con reposo laboral ambulatorio;
- Que, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 119, inc. 3 y el artículo 10 del RIC, se da lugar a la solicitud presentada por el señor Concejal antes mencionado;
- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1).- HÁGASE lugar a la licencia del Señor Concejal Barrie DICKASON, presentado por Expediente Mesa de Entrada N° 1025/24 – CDS, desde el 23 de octubre al 11 de noviembre del presente año, por las razones fundadas en dicha documentación que se adjunta a la Presente.

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. –

**RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 977/24

VISTO:

La Nota Expte N° 7968/24 de fecha 14 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$66.790,00), para el señor RAILEF Ignacio Camilo DNI 22.679.933 con domicilio en calle ROCA N° 95 casa 4, para cubrir gastos por estudios médicos a realizar en la localidad de Comodoro Rivadavia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al señor RAILEF Ignacio Camilo DNI 22.679.933, un aporte económico de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$66.790,00), para cubrir gastos por estudios médicos a realizar en la localidad de Comodoro Rivadavia. –

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 978/24

VISTO:

La Nota Expte N° 8119/24 de fecha 18 de octubre de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), para la Sra. HUENCHILLAN Lucia Ayelen DNI 44.947.666,

destinados a cubrir gastos de salud por control y tratamiento de su hija en la C.A.B.A; y cuyo pago deber ser afectado a la cuenta de fortalecimiento familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. HUENCHILLAN Lucia Ayelen DNI 44.947.666, un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), destinados a cubrir gastos de salud por control y tratamiento de su hija en la C.A.B.A; y cuyo pago deber ser afectado a la cuenta de fortalecimiento familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 979/24

VISTO:

La Nota Expte N° 8124/24 de fecha 18 de octubre de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$176.230,00), para la Sra. LLANQUIHUEN Miriam Ester DNI 23.490.039, con domicilio en Barrio 72 Viviendas Calle Miguel Zabalo N°726, destinados a cubrir gastos de salud;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. LLANQUIHUEN Miriam Ester DNI 23.490.039, un aporte

económico de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$176.230,00), destinados a cubrir gastos de salud. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 980/24

VISTO:

El Expediente N° 092/2016 letra "G" a nombre de GOGNAT GASTON MARIA ALFONSO C.U.I.T. N° 20-22193816-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO AG252JD) que girara bajo la denominación de "G-MAG" y se encuentra ubicado en CALLE CEDIDA 1243 - 1322 CASA N° 8 - BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gognat mediante F.004/c, expte mesa de entrada n° 8169/2024 - solicita Anexo de vehiculo dominio.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GOGNAT GASTON MARIA ALFONSO C.U.I.T. N° 20-22193816-0 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO AG252JD) que girara bajo la denominación de

“G-MAG” se encuentra ubicado en CALLE CEDIDA 1243 - 1322 CASA N° 8 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 981/24

VISTO:

El Expediente N° 030/2022 letra “P” a nombre de PODESTA GOMEZ MARTIN CUIT. 20-38501174-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA que giraba bajo la denominación de “VESTITE COMODO” y se encontraba ubicado en ALBERDI N° 433 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 340/2024 con fecha 20 de Marzo de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 4035.-

Que el Señor Podestá Gómez, mediante expediente de mesa de entrada N° 8303/2024 con fecha 22 de octubre de 2024, solicita baja para su actividad comercial de Tienda y Zapatería.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PODESTA GOMEZ MARTIN CUIT. 20-38501174-2 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERIA que giraba bajo la denominación comercial de “VESTITE COMODO” y se encontraba ubicado en ALBERDI N° 433 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 982/24

VISTO:

El Expediente N° 050/2022 letra “C” a nombre de CRESPO RUFINA ELENA CUIT. 27-26442012-7 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OOX-352) que giraba bajo la denominación de “ELENA” y se encontraba ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1395 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 472/2024 con fecha 09 de Mayo de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 4049.-

Que la Señora Crespo, mediante expediente de mesa de entrada N° 8287/2024 con fecha 25 de octubre de 2024, solicita baja para su actividad comercial de Remis (dominio OOX-352).-

Que la señora Crespo, adjunta Baja de la Agencia de Remis El Valle.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CRESPO RUFINA ELENA CUIT. 27-26442012-7 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OOX-352) que giraba bajo la denominación comercial de “ELENA” y se encontraba ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1395 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 983/24

VISTO:

La nota con fecha 27 de Agosto de 2024 suscripta por la Señora Vanina Gonzalez DNI: 26.891.473 y el Acta de Inspección N° 009190 de fecha 06 de Septiembre de 2024 suscripta por el Inspector Municipal Dn. Álvarez Kevin.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, la Señora Hermoso, en su carácter de Propietaria del local sito en Malvinas Argentinas N° 1009, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "SABORES PORTEÑOS".-

Que según el acta mencionada, se constata que en el local sito en Malvinas Argentinas N° 1009 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada al Señor RAYNOLDI, Héctor Javier según Resolución N° 831/2021, el día 18 de Octubre de 2021, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de ROTISERIA, bajo la denominación "SABORES PORTEÑOS".-

Que el Señor Raynoldi, no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilitación Comercial en la Dirección de Comercio Municipal

Que siendo el alta de la Habilitación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en el locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilitación Comercial de Domicilio NO IMPLICARÁ LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo del Señor Raynoldi Héctor Javier la que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado. -

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese BAJA DE OFICIO en nuestros Registros Municipales a nombre de RAYNOLDI HECTOR JAVIER C.U.I.T N° 20-25073074-9 para su actividad comercial de ROTISERIA, que giraba bajo la denominación de SABORES PORTEÑOS" y se encontraba ubicado en calle

MALVINAS ARGENTINAS N° 1009 de esta localidad. -

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 984/24

VISTO:

La nota con fecha 02 de Octubre de 2024 suscripta por la Señora Verónica HERMOSO DNI: 22.632.546 y el Acta de Inspección N° 009226 de fecha 02 de Octubre de 2024 suscripta por el Inspector Municipal Dn. Álvarez Kevin.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, la Señora Hermoso, en su carácter de Propietaria del local sito en Av. San Martín N° 185, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "IMPERIO".-

Que según el acta mencionada, se constata que en el local sito en Av. San Martín N° 185 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada al Señor SANDOVAL, Víctor Hugo según Resolución N° 122/2022, el día 21 de Febrero de 2022, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de ELABORACION Y VTA. PAN, MASAS, TORTAS FRITAS, ETC. – ELABORACION Y VENTA DE PASTAS CASERAS – FIAMBRERIA – DESPENSA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA, bajo la denominación "IMPERIO".-

Que el Señor Sandoval, no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilitación Comercial en la Dirección de Comercio Municipal

Que siendo el alta de la Habilitación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en el locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilitación Comercial de Domicilio NO IMPLICARÁ LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo del Señor Sandoval, Víctor Hugo la que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado. -

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese BAJA DE OFICIO en nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL VICTOR HUGO C.U.I.T N° 20-32246204-3 para su actividad comercial de ELABORACION Y VTA. PAN, MASAS, TORTAS FRITAS, ETC. – ELABORACION Y VENTA DE PASTAS CASERAS – FIAMBRERIA – DESPENSA – VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA, que giraba bajo la denominación de "IMPERIO" y se encontraba ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 185 de esta localidad. -

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 985/24

VISTO:

El Expediente N° 410/2009 letra "C" a nombre de CID RODRIGUEZ ARMANDO SEGUNDO C.U.I.T. N° 20-18752381-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER MECANICO que gira bajo la denominación de "ARIEL 1" y se encuentra ubicado en PEDRO JOEL ZARZA N° 252 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009235 de fecha 18/10/2024 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local cuenta con dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 09/25, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia. La oficina comercial se encontró en buenas condiciones, asimismo el sector de armado y desarme de motores. El local se encontró ordenado y limpio. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Taller Mecánico. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CID RODRIGUEZ ARMANDO SEGUNDO C.U.I.T. N° 20-18752381-9 para su actividad comercial de TALLER MECANICO que gira bajo la denominación de "ARIEL 1" se encuentra ubicado en PEDRO JOEL ZARZA N° 252 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 986/24

VISTO:

El Expediente N° 127/2024 letra "M" a nombre de MAS VITAL S.A.S C.U.I.T. N° 30-71867078-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de FARMACIA – PERFUMERIA – MARROQUINERIA que girará bajo la

denominación de "MAS VITAL" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 479 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009237 de fecha 21/10/2024, se realiza inspección para Habilitación Comercial, la Dirección de Comercio constata que cuenta con puerta de ingreso doble hoja con apertura hacia exterior con barral antipánico. Cuenta con dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 07/25; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, tres estanterías dobles con vidrios, once estanterías amuradas a pared; cuatro estanterías tipo islas, cuatro estanterías de melamina doble. Cuenta con un sector cocina en buenas condiciones. Posee un depósito chico, ordenado y limpio. En planta alta cuenta con un depósito grande en buenas condiciones, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento y una oficina con escritorio y dos sillas. El local cuenta con dos mostradores y dos computadoras, Cuenta con cartelería de contingencia. El sector regalería cuenta con una vitrina y tres estanterías amuradas a pared. Su sistema eléctrico es monofásico. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro a explotar Farmacia - Perfumería - Marroquinería. -

Que MAS VITAL S.A.S posee Contrato de locación Inmueble a partir del día 01 de

Octubre de 2024, cuyo vencimiento operará el día 30 de Septiembre de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MAS VITAL S.A.S C.U.I.T. N° 30-71867078-7 para su actividad comercial de FARMACIA - PERFUMERIA - MARROQUINERIA que girará bajo la denominación de "MAS VITAL" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 479 de ésta localidad. - Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 987/24

VISTO:

El Expediente N° 068/2012 letra "B" a nombre de BARRIENTOS ROBERTO C.U.I.T. N° 20-25962413-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CANCHA DE PADEL CON BUFFET que gira bajo la denominación de "LA 26 PADEL" y se encuentra ubicado en CHACRA N° 26 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá

cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008812 la Dirección de Comercio en conjunto con el Área de Bromatología se hacen presentes en el lugar para rehabilitación comercial, el mismo posee botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia, dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 06/25. Posee un baño por cada sexo y accesorios en funcionamiento, posee sector cocina en buenas condiciones de orden e higiene. Posee dos canchas en buenas condiciones. Presenta Libreta Sanitaria N° 1370 a nombre de Barrientos Roberto con vencimiento 24/04/2025 y Libreta Sanitaria N° 3980^a nombre de Acebes María Fernanda con vencimiento 11/01/2025. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a Rehabilitación Comercial: rubro que explota Cancha de Padel con Buffet. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BARRIENTOS ROBERTO C.U.I.T. N° 20-25962413-5 para su actividad comercial de CANCHA DE PADEL CON BUFFET que gira bajo la denominación de "LA 26 PADEL" se encuentra ubicado en CHACRA N°26 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 988/24

VISTO:

El Expediente N° 170/2013 letra "C" a nombre de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54271784-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION

COMERCIAL para su actividad de OBRA SOCIAL que gira bajo la denominación de "OSECAC" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 536 - LOCAL 3 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009241 de fecha 22/10/2024 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local cuenta con un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; posee dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 09/25; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Cuenta con depósito en buenas condiciones. El salón comercial se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, su puerta de ingreso cuenta con barral antipánico. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Obra Social. -

Que el Centro de Empleados de Comercio posee Contrato a partir de 01 de Octubre de 2024 finalizando el día 30 de Septiembre de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. Nº 30-54271784-6 para su actividad comercial de OBRA SOCIAL que gira bajo la denominación de "OSECAC" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA Nº 536 LOCAL 3 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 989/24

VISTO:

El Expediente Nº 147/2019 letra "B" a nombre de BERON MARIEL ALEJANDRA C.U.I.T. Nº 27-21540035-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de MUEBLERIA - BAZAR - ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de "AL VIENTO DECO HOME" y se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 519 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección Nº 009242 de fecha 22/10/2024 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el

local cuenta con un baño en condiciones con accesorios en funcionamiento; posee un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 10/25; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. El salón comercial se encontró en buenas condiciones. La puerta de ingreso posee apertura hacia exterior y cuenta con salida de emergencia. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Mueblería - Bazar - Artículos de Blanco. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BERON MARIEL ALEJANDRA C.U.I.T. Nº 27-21540035-8 para su actividad comercial de MUEBLERIA - BAZAR - ARTICULOS DE BLANCO que gira bajo la denominación de "AL VIENTO DECO HOME" se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 519 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 990/24

VISTO:

El Expediente Nº 004/2010 letra "M" a nombre de MENDOZA PEDRO IGNACIO C.U.I.T. Nº 20-17932264-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER DE ELECTRICIDAD que gira bajo la denominación de "ELECTRONICA RIO BLANCO" y se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 177 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará

RESOLUCIÓN N° 991/24

certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009243 de fecha 23/10/2024 la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local cuenta con puerta de ingreso dobe hoja con apertura hacia el interior. Cuenta con dos matafuegos, uno de 5 kg. y de 2,5 kg. ambos tipo ABC con vencimiento de carga 06/25. Posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. El salón se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Taller de electricidad. -

Que el Señor Mendoza posee Contrato de Locación a partir del día 01 de Noviembre de 2024, por lo que su vencimiento se operara en pleno derecho, el día 30 de Octubre de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MENDOZA PEDRO IGNACIO C.U.I.T. N° 20-17932264-2 para su actividad comercial de TALLER DE ELECTRICIDAD que gira bajo la denominación de "ELECTRONICA RIO BLANCO" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 177 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

VISTO:

El Expediente N° 158/2020 letra "G" a nombre de GONZALEZ GRISELDA TAMARA C.U.I.T. N° 27-41032342-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CARNICERIA Y DESPENSA que gira bajo la denominación de "POLLERIA LA AVENIDA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 540 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008813 de fecha 21/10/2024 de la Dirección de Comercio en conjunto con el Área de Bromatología, se constata que el lugar mencionado posee botiquín de primeros auxilios completo, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 03/25; un baño en buenas condiciones y accesorios en funcionamiento, la sala de elaboración se encontró en buenas condiciones de higiene y orden, salón de ventas se constató en buenas condiciones. Presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de González Griselda Tamara con ref. 3774881, realizado el día 21/10/2024. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Carnicería y Despensa.-

Que la Señora González posee Contrato de Locación Inmobiliaria con Destino

Comercial, a partir del día 01 de Octubre de 2024, hasta el día 30 de Septiembre de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ TAMARA GRISELDA C.U.I.T. N° 27-41032342-2 para su actividad comercial de CARNICERIA Y DESPENSA que gira bajo la denominación de "POLLERIA LA AVENIDA" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 540 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 992/24

VISTO:

El Expediente N° 030/2011 letra "A" a nombre de ARRIOLA ELBA MABEL C.U.I.T. N° 27-14390000-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de "LOCOS POR EL FUTBOL" y se encuentra ubicado en GENERAL PAZ N° 118 de ésta localidad, y
CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el

Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 009244 de fecha 23/10/2024 la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana Municipal realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia interior, cuenta con dos baños, uno por cada sexo con sus accesorios en funcionamiento y en buenas condiciones; posee dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 09/25 y otro de 10 kg. tipo ABC con vencimiento 10/25; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Cuenta con salida de emergencia doble hoja. La cocina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, el salón se encontró ordenando y limpio. Se le notifica la Ordenanza N° 013/17 (horarios de apertura y cierre de locales nocturnos). Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota Salón de Fiestas y eventos. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ARRIOLA ELBA MABEL C.U.I.T. N° 27-14390000-8 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que gira bajo la denominación de "LOCOS POR EL FUTBOL" se encuentra ubicado en GENERAL PAZ N° 118 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 993/24

VISTO:

La nota Expte N° 8315/24 de fecha 22 de octubre del corriente año suscripta por padres de alumnos egresados de 6to grado de

Escuela N° 163 "Nilda Valle", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el visto, los padres de alumnos egresados de 6to grado de Escuela N° 163 "Nilda Valle", solicitan colaboración en la compra de medallas recordatorias "PROMOCIÓN 2024";

Que, este grupo de alumnos culminan satisfactoriamente sus estudios, completando con éxito los requisitos del programa, aprobando asignaturas y evaluaciones dictadas por los maestros designados, alcanzando así el nivel de desempeño esperado;

Que, en este contexto los padres junto a sus maestros se han unido para planificar y coordinar el evento de egresados, tomando decisiones sobre la organización y logística, asignando tareas con el único objetivo de crear un ambiente de comunidad y apoyo;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de gobierno considera oportuno acompañar a los flamantes egresados, celebrando sus logros y reconociendo sus esfuerzos;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGAR a la Sra. ROMANO Ana Cecilia DNI 30.072.105 como representante del grupo de padres de PROMOCIÓN 2024 de Escuela N° 163 "Nilda Valle", un aporte económico de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$66.640,00) en concepto de compra de 68 medallas recordatorias para ser entregadas en Acto Colación 2024 en el establecimiento escolar.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 994/24

VISTO:

La nota expte N° 8268/24 de fecha 22

de octubre 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), para el señor Niethammer Nicolás Alejandro DNI 37.994.272 con domicilio en Barrio 100 viviendas casa N° 49, para cubrir gastos generales de salud;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al señor Niethammer Nicolás Alejandro DNI 37.994.272, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), para cubrir gastos generales de salud. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 995/24

VISTO:

La Nota de fecha 23 de octubre de 2024, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) para el Señor PORTES Juan Ramón DNI 24.002.857, con domicilio en B° Federal II Casa N° 01, para solventar pago por la compra de lentes recetados;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor PORTES Juan Ramón DNI 24.002.857, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), para solventar pago por la compra de lentes recetados -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 996/24

VISTO:

La Nota de fecha 24 de octubre de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), para la Sra. SAEZ Anabella Soledad DNI 37.347.652, destinados a cubrir gastos de salud por control y tratamiento en C.A.B.A.;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. SAEZ Anabella Soledad DNI 37.347.652, un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), destinados a cubrir gastos de salud por control y tratamiento en C.A.B.A. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 997/24

VISTO:

La Nota Expte N° 8121/24 de fecha 18 de octubre 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), para la señora MOREIRA Daiana Yemina DNI: 44.084.187 con domicilio en Etchezar N° 1478 del Barrio Parque Patagonia, para cubrir gastos de alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora MOREIRA Daiana Yemina DNI: 44.084.187, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), para cubrir gastos de alquiler -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 998/24

VISTO:

El Expediente N° 119/2024 letra "M" a nombre de MILLABANQUE ROCIO MACARENA C.U.I.T. N° 27-41475821-0 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION ESPECIAL CON ORIENTACION EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL) que girara bajo la denominación de "ROCIO MILLABANQUE" y se encontrara ubicado en RIVADAVIA N° 844 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora MILLABANNQUE adjunta título de Profesora de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual, otorgado por el Instituto Superior de

Formación Docente N° 802, Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de MILLABANQUE ROCIO MACARENA C.U.I.T. N° 27-41475821-0 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION ESPECIAL CON ORIENTACION EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL) que girara bajo la denominación de "ROCIO MILLABANQUE" y se encontrara ubicado en RIVADAVIA N° 844 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 999/24

VISTO:

El Expediente N° 161/2023 letra "R" a nombre de REARTE SANTIAGO NICOLAS C.U.I.T. N° 20-38299350-1 donde solicita se le

otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de CARNICERIA que girara bajo la denominación de "CANELA" y se encontrara ubicado en DORREGO N° 410 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009229 con fecha del 09/10/2024 dirección de Comercio en conjunto con Bromatología para anexo de rubro. Se constató que el local posee un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento de carga 09/25, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Posee batea exhibidora, una sierra sin fin, una picadora de carne, un freezer, posee bacha provista de agua fría y caliente, una cámara de frio con 3 gancheras, el sector carnicería cuenta con dos paredes azulejadas a 1.80 m de altura, una balanza de 30 kg. Presenta libreta sanitaria N° 1948 nombre de Gonzalez Crescencio con vto 26/02/2025. Libreta sanitaria N° 5310 a nombre de Santiago Rearte con vto 24/01/2025.-

Que el Señor Rearte adjunta Contrato de locación Inmueble para Comercio a partir del día 01/12/2023, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 30/11/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REARTE SANTIAGO NICOLAS C.U.I.T. N° 20-38299350-1 para su actividad comercial de CARNICERIA que girara bajo la denominación de "CANELA" se encontrara ubicado en DORREGO N° 410 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1000/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios

incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora TAPUERCA María Luisa DNI 14.119.016, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1001/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el

beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR al beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora MANSILLA BAHAMONDE José Manuel DNI 95.999.722, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1002/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de

deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la señora SUAREZ Estrella Susana DNI 30.517.528, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1003/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la señora IGNACIO Lorena Irina DNI 22.863.251, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1004/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la señora PATIRRO Mónica Cecilia DNI 36.393.386, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1005/24

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada

con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

Sarmiento, Chubut 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 1006/24

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la señora PAREDES Sandra Graciela DNI 17.887.233, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al señor WATERS Francisco Horacio DNI 20.305.406, según los requisitos establecidos en la

Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 30 de octubre de 2024. -**